



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2008-00039-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE TITO ALDEMAR DULCEY
DEMANDADO MARTHA CECILIA VANEGAS
DECISIÓN DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo la solicitud que antecede presentada de común acuerdo por los extremos procesales, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se ordenará la entrega al endosatario en procuración de los depósitos judiciales por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$15.996.092,00)** que se encuentran a disposición del presente proceso y, teniendo en cuenta que con la entrega de los mismos se satisface la obligación que mediante el presente proceso se procuró su cobro, se ordenará la terminación del mismo por pago total de la obligación, disponiéndose la cancelación de las medidas cautelares a que haya lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 597 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega al ejecutante de los depósitos judiciales por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$15.996.092,00)** que se encuentren a disposición del presente proceso, conforme a lo solicitado.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del G.G.P.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar, previa verificación de embargo de remanentes o prelación de créditos. Oficiése por secretaria.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas ni agencias en derecho.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución. Entréguese al demandado dejándose las constancias del caso.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia a términos conforme a lo solicitado.

SÉPTIMO: Notificada esta providencia, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2008-00231-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO LELIS MILAGROS MELENDEZ DIAZ
DECISIÓN PONER EN CONOCIMIENTO

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Se allegó al expediente comunicación proveniente de la Gerencia Jurídica de la Fundación Delamujer mediante el cual informa la imposibilidad de observar la medida de embargo decretada por este despacho, en razón a que dicha entidad *'dentro de su objeto social no contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público'*.

Comoquiera que la anterior información se predica determinante dentro del asunto de la referencia, se **ORDENA** poner en conocimiento de las partes, la comunicación en mención, para lo de su resorte.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00068-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO EDWAR KENEDI FLOREZ VARGAS
DECISIÓN ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho la cesión de derechos de crédito que efectuó el Banco Popular S.A. a Contacto Solutions S.A.S., de conformidad con los artículos 652, 887 y siguientes del Código de Comercio, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que efectúa el BANCO POPULAR SA a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S identificada con el NIT 900097543-9.

SEGUNDO: TENER a CONTACTO SOLUTIONS S.A.S como demandante en lo sucesivo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO en calidad de representante legal judicial de la ahora demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00253-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO CESAR ANDRÉS PERDOMO CUELLO
DECISIÓN ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho la cesión de derechos de crédito que efectuó el Banco Popular S.A. a Contacto Solutions S.A.S., de conformidad con los artículos 652, 887 y siguientes del Código de Comercio, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que efectúa el BANCO POPULAR SA a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S identificada con el NIT 900097543-9.

SEGUNDO: TENER a CONTACTO SOLUTIONS S.A.S como demandante en lo sucesivo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO en calidad de representante legal judicial de la ahora demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2015-00274-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO POPULAR
DEMANDADO JULIO CESAR CORREARUANO
DECISIÓN ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho la cesión de derechos de crédito que efectuó el Banco Popular S.A. a Contacto Solutions S.A.S., de conformidad con los artículos 652, 887 y siguientes del Código de Comercio, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que efectúa el BANCO POPULAR SA a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S identificada con el NIT 900097543-9.

SEGUNDO: TENER a CONTACTO SOLUTIONS S.A.S como demandante en lo sucesivo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO en calidad de representante legal judicial de la sociedad ahora demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2017-00294-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LIZARDO VARGAS CHAVARRO
DEMANDADO ANNER ENRIQUE AGUDELO Y MARITZA CASILIMAS SOUZA
DECISIÓN ACEPTA RENUNCIA AL PODER

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, este Despacho, procede **ACEPTAR** la renuncia de la abogada YULY PAOLA PANTEVIS GIRON como apoderada judicial del demandante, de conformidad con lo manifestado en memorial que antecede, de la cual media comunicación enviada al poderdante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00067-00
PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE CARMELINA GUEJIA CAMPO
DEMANDADO HEREDEROS DE AUGUSTO CRUZ CENTENO E INDETERMINADOS
DECISIÓN REPROGRAMA AUDIENCIA

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Advierte el despacho la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia en la fecha que fue señalada mediante auto del 21 de enero de 2021, razón por la cual, de oficio se procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para que tenga lugar se señala el día **seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2.021) a las diez de la mañana (10:00 AM)**, en los términos del auto del 12 de diciembre de 2019.

La audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal fin y previo a su práctica, se enviará el correspondiente enlace al buzón de correo electrónico o cualquier otro canal digital suministrado por las partes. En el evento en que, por cualquier motivo la audiencia deba realizarse de forma presencial, se comunicará a las partes con antelación a la fecha anteriormente dispuesta.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2018-00263-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE STEVING ACOSTA MONTES
DEMANDADO MAICOL COLLAZOS Y MEYKELL ROSIO SILVA
DECISIÓN REQUERIR AL PAGADOR

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Comoquiera que se encuentra vencido el plazo de suspensión pactado por las partes en la presente litis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, este Despacho, dispone **REANUDAR** el presente proceso a partir de la fecha de vencimiento del plazo acordado por las partes.

Atendiendo la solicitud presentada por la endosataria del demandante, se **REQUIERE** al tesorero pagador de Gobernación del Amazonas – Secretaría de Educación Departamental para que informe del cumplimiento de la medida de embargo decretada mediante proveído del 22 de noviembre de 2018 contra la demandada MEYKELL ROSIO SILVA AHUANARI y, comunicada en oficio J2CM-1608 y que fue recibido por la entidad el 26 de noviembre de 2018 o, en su defecto se requiere que comunique el turno de aplicación en que se encuentra la medida.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2003-00307-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO VIRGINIA RUIZ DIAZ
DECISIÓN PONER EN CONOCIMIENTO

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Se allegó al expediente comunicación proveniente de la Gerencia Jurídica de la Fundación Delamujer mediante el cual informa la imposibilidad de observar la medida de embargo decretada por este despacho, en razón a que dicha entidad *'dentro de su objeto social no contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público'*.

Comoquiera que la anterior información se predica determinante dentro del asunto de la referencia, se **ORDENA** poner en conocimiento de las partes, la comunicación en mención, para lo de su resorte.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2004-00134-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO DELICIA TAMANI MURAYARI
DECISIÓN PONER EN CONOCIMIENTO

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Se allegó al expediente comunicación proveniente de la Gerencia Jurídica de la Fundación Delamujer mediante el cual informa la imposibilidad de observar la medida de embargo decretada por este despacho, en razón a que dicha entidad *'dentro de su objeto social no contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público'*.

Comoquiera que la anterior información se predica determinante dentro del asunto de la referencia, se **ORDENA** poner en conocimiento de las partes, la comunicación en mención, para lo de su resorte.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2007-00231-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO JORDAN PEREZ OLIVAR
DECISIÓN PONER EN CONOCIMIENTO

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Se allegó al expediente comunicación proveniente de la Gerencia Jurídica de la Fundación Delamujer mediante el cual informa la imposibilidad de observar la medida de embargo decretada por este despacho, en razón a que dicha entidad *'dentro de su objeto social no contempla actividades tendientes a la captación de dineros del público'*.

Comoquiera que la anterior información se predica determinante dentro del asunto de la referencia, se **ORDENA** poner en conocimiento de las partes, la comunicación en mención, para lo de su resorte.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2020-00162-00
PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE GERARDO ACHO SILVANO
DEMANDADO RUTH MUÑOZ DE BAQUERO E INDETERMINADOS
DECISIÓN RECHAZA DEMANDA

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Una vez vencido el término otorgado a la parte demandante para que subsanara los defectos anotados sin que se diera cumplimiento a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría devuélvase la demanda junto con sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose. Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2020-00164-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BLANCA LIBIA OCAMPO MONTES
DEMANDADO ELQUIN JADRIAN UNI HERRERA
DECISIÓN RECHAZA DEMANDA

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Una vez vencido el término otorgado a la parte demandante para que subsanara los defectos anotados sin que se diera cumplimiento a ello; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría devuélvase la demanda junto con sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose. Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2020-00168-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE XILENA MERCEDES BENITEZ QUIÑONEZ
DEMANDADO ERICA MARIA RODRIGUEZ RENTERIA
DECISIÓN RECHAZA DEMANDA

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Una vez vencido el término otorgado a la parte demandante para que subsanara los defectos anotados sin que se diera cumplimiento a ello; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría devuélvase la demanda junto con sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose. Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2020-00169-00
PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE ESTANISLAO FORERO MEDINA
DEMANDADO OMAIRA CABRERA ARAUJO Y OTROS
DECISIÓN RECHAZA DEMANDA

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Una vez vencido el término otorgado a la parte demandante para que subsanara los defectos anotados sin que se diera cumplimiento a ello; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría devuélvase la demanda junto con sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose. Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00014-00
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO DORA LILIANA CUELLAR CUELLAR
DECISIÓN RECHAZA DEMANDA

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Una vez vencido el término otorgado a la parte demandante para que subsanara los defectos anotados, presentó el escrito de subsanación fuera del término otorgado para tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría devuélvase la demanda junto con sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose. Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00016-00
PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE CARLOS GUILLERMO SUAREZ
DEMANDADO SILVANO BALDEON ZÁRATE
DECISIÓN AUTO ADMITE DEMANDA

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Estudiado el escrito de subsanación presentado en tiempo por la parte demandante, advierte el despacho que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C.G.P., en concordancia con el artículo 384 ibidem y el Decreto Legislativo 806 de 2020, razón por la cual se dispondrá a admitir la misma.

A la demanda se le imprimirá el trámite del procedimiento VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 392 del Código General del Proceso, notifíquese a la parte demandada, enterándole que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 390 de la citada norma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia, Amazonas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para iniciar PROCESO VERBAL SUMARIO de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por CARLOS GUILLERMO SUAREZ contra SILVANO BALDEON ZÁRATE.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada el contenido de este auto, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella. La notificación se surtirá conforme lo establece el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 o en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP.

TERCERO: ADVERTIR que como la causal invocada en la presente demanda se fundamenta en la mora en el pago de los cánones de arrendamiento por la parte demandada, esta no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda tiene los cánones ya vencidos. Así mismo continuará consignando a órdenes de este Juzgado, los cánones de arrendamiento causados en el trámite del proceso, a favor de la parte demandante, a tono con lo estipulado en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado LUIS CARLOS QUIÑONES PALMA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00069-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LIZARDO VARGAS CHAVARRO
DEMANDADO ROBERTO RODRIGUEZ CELIS
DECISIÓN ACEPTA RENUNCIA AL PODER

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, este Despacho, procede **ACEPTAR** la renuncia de la abogada YULY PAOLA PANTEVIS GIRON como apoderada judicial del demandante, de conformidad con lo manifestado en memorial que antecede, de la cual media comunicación enviada al poderdante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00276-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LUZ NAYADE SUAREZ URIBE
DEMANDADO CLAUDIA PATRICIA TASCON Y ELIANE LETICIA GONZALEZ
DECISIÓN REPROGRAMA AUDIENCIA

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Advierte el despacho la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia en la fecha que fue señala mediante auto del 15 de diciembre de 2020, razón por la cual, de oficio se procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para que tenga lugar se señala el día **dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021) a las dos y treinta de la tarde (02:30 PM)**, en los términos del auto del 15 de diciembre de 2020.

La audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal fin y previo a su práctica, se enviará el correspondiente enlace al buzón de correo electrónico o cualquier otro canal digital suministrado por las partes.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2020-00108-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ SOÑETT
DEMANDADO RAUL ALBERTO GRANADA
DECISIÓN RECHAZA DEMANDA

Leticia, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Una vez vencido el término otorgado a la parte demandante para que subsanara los defectos anotados sin que se diera cumplimiento a ello; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría devuélvase la demanda junto con sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose. Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ